

que organiza

Protocolo Específico entre la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército

Al Convenio Marco de cooperación académico, científico y cultural entre la Universidad Tecnológica Nacional en adelante UTN y el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, en adelante IESE.

Lo acordado en el convenio marco de entre la UTN – IESE firmado el DIEZ (10) de junio de 2005, en su clausura PRIMERA, "constituye el objeto del presente convenio la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por las diferentes facultades, departamentos e institutos de ambas universidades".

De acuerdo a lo estipulado en la clausura CUARTA, para la ejecución de las actividades que surgen del presente convenio las partes signatarias suscribirán protocolos adicionales.

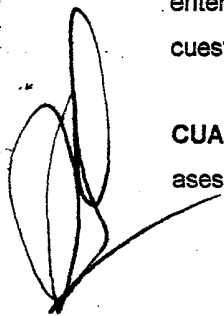
El Decano de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional Ing. Juan Carlos Pablo Ansaldi, en lo sucesivo "La Facultad", y el Rector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército General de Brigada Rafael José Barni, en lo sucesivo "El Instituto", acuerdan celebrar el presente Protocolo Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se fija como objeto del presente protocolo establecer un canal de mutua cooperación institucional entre las partes para favorecer el desarrollo de actividades de investigación, capacitación, servicios, aplicación de tecnologías y promoción de Recursos Humanos.

SEGUNDA: La Facultad a través del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información pondrá a disposición del Instituto los desarrollos tecnológicos resultantes de las actividades de sus grupos de investigación; a tal fin dispondrá de su organización académica y de investigación y la infraestructura de sus laboratorios.

TERCERA: El Instituto a través de la Escuela Superior Técnica oficiará de evaluador de los desarrollos tecnológicos antes mencionados, instalando en los mismos las aplicaciones y bases de datos sean seleccionadas al efecto por sus características. Estas actividades serán desarrolladas enteramente en el laboratorio del Centro de Investigación y Desarrollo de Software por cuestiones de seguridad y confidencialidad de sus aplicaciones y datos.

CUARTA: En todo momento La Facultad tanto como el Instituto se brindarán mutua asistencia y asesoramiento, lo que podrá traducirse en la organización de cursos, seminarios, conferencias,



estudios e investigaciones específicas o cualquier otra actividad que se proponga de común acuerdo.

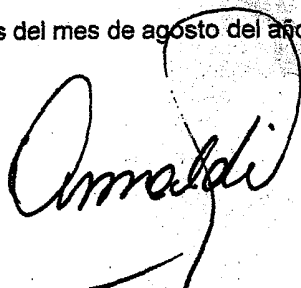
QUINTA: Se constituye un Equipo de Coordinación a los efectos de organizar las actividades a instrumentarse, definir las tareas a realizar, definir plazos, establecer obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, designando para esta primera etapa al Cnl Alejandro Arroyo Arzubí por El Instituto y la Ing. María Estela Meier por La Facultad

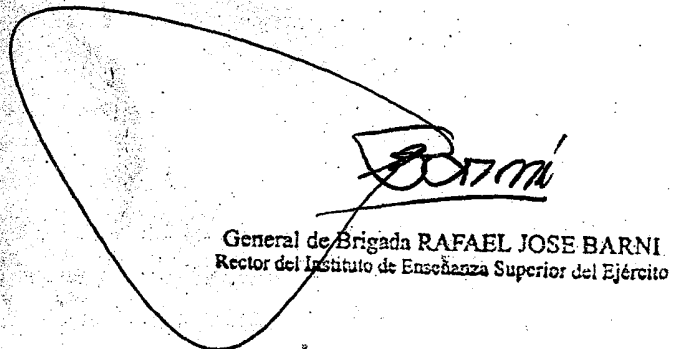
SEXTA: El presente protocolo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, renovables automáticamente, salvo expresa decisión de una de las partes, la que deberá notificarse por escrito con una antelación de dos (2) meses. La denuncia del convenio no da derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución al producirse la rescisión, se continuarán continuadas hasta su finalización. Los desarrollos tecnológicos utilizados serán propiedad de los grupos que los desarrollaron, registrándose de ser necesario la propiedad intelectual de los mismos. En relación al contenido de las publicaciones desarrolladas en el transcurso del presente, quedan las partes libres de disponer según corresponda.

SEPTIMA: En caso de controversia las partes se comprometen a resolverlas de común un acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, se deberá recurrir a la vía prevista en la Ley 19.983 de Reclamos entre Organismo de la Administración Pública Nacional, por integrar ambas partes firmantes el Estado Nacional.

OCTAVA: El contenido de este documento, para su entrada en vigor queda sujeto a una resolución del JEMGE y de la máxima autoridad competente de la otra parte, lo que por lo medios de rigor será puesta en conocimiento de las ambas.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.


ING. JUAN CARLOS P. ANSALDI
DECANO


General de Brigada RAFAEL JOSE BARNI
Rector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército



Ejército Argentino
Mayor General del Ejército

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 02 de diciembre de 2008.

VISTO lo actuado en virtud del protocolo específico del convenio marco suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (IESE) y la FACULTAD REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones acuerdan establecer un canal de mutua cooperación institucional para favorecer el desarrollo de actividades, capacitación, servicios, aplicación de tecnologías y promoción de recursos humanos.

Que ambas partes acuerdan que la facultad, a través del DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, pondrá a disposición del IESE los desarrollos tecnológicos resultantes de las actividades de sus grupos de investigación.

Que el IESE, a través de la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA, oficiará de evaluador de los desarrollos tecnológicos y estas actividades se llevarán a cabo en el laboratorio del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE por cuestiones de seguridad y confidencialidad de sus aplicaciones y datos.

Que ambas instituciones acuerdan que se brindarán mutua asistencia y asesoramiento, lo que podrá traducirse en la organización de cursos, seminarios, conferencias, estudios e investigaciones específicas.

Que acuerdan que se constituya un equipo de coordinación para que organice las actividades por instrumentar, definan tareas por realizar y plazos, y establezcan obligaciones y contribuciones de cada una de las partes.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del Jefe de Estado Mayor General del Ejército Nro 832/99, punto 5.5), corresponde la convalidación del protocolo específico al convenio marco celebrado entre el IESE y la FACULTAD REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

Por ello,

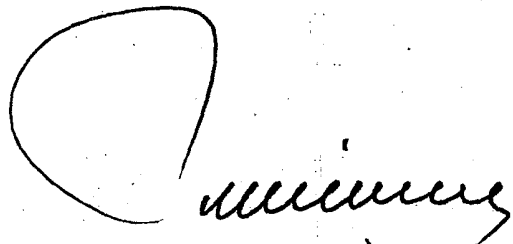
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se convalida el protocolo específico al convenio marco celebrado entre el IESE y la FACULTAD REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, tomen intervención las instancias correspondientes y archívese.

SGE	
(Ases	
Leg)	
14/03	



General de División LUIS ALBERTO POZZI
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel FABIO PATRICIO ESTRADA
Secretario Extensión - IESE